

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**INFOCOOP**

SESIÓN N° 050 de fecha 19 de enero, 2018.

**RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA**

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Primero.			
Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 050.	Sin modificaciones se aprueba la agenda para la sesión N° 050	6
Artículo Segundo.			
Asuntos Informativos.			
Inc. 4.1)	Se conoce oficio DE 1055-2017, mediante el cual remite, en atención al acuerdo JI 262-2017, copia del oficio FI 1031-2017, que adjunta informe de avance de la situación actual de las cooperativas beneficiadas con recursos del Fondo Nacional de Autogestión: COOPECOSTARICA RL, FECOOPA RL y COOPRENA RL; y denuncia anónima sobre crédito otorgado a COOPECOSTARICA RL.	Acuerdo 1:  ..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva a efectos de que notifique a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA), que proceda a acoger en el corto plazo las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de INFOCOOP en su informe "Evaluación integral de los proyectos cooperativos financiados por el INFOCOOP y por el Fondo Nacional de Autogestión" y que a su vez dé cumplimiento inmediato a las mismas...	11
Artículo Primero.			
Inc. 2)	Revisión y aprobación del acta de la sesión N° 040.	Sin modificaciones se aprueba el acta de la sesión N° 040.	30
Artículo Tercero.			

<p>Asuntos Resolutivos.</p> <p>Inc. 5.1)</p>	<p>Se conoce oficio DE 1504-2017, mediante el cual remite copia del oficio AT 1786-2017, que contiene Acuerdo Específico del Proyecto "Evaluación y Asesoría Técnica y Nutricional en Fincas de Producción Lechera de COOPEPURISCAL RL".</p>	<p>Acuerdo 2:</p> <p>..., se acuerda aprobar el Acuerdo Específico del proyecto "Evaluación y Asesoría Técnica y Nutricional en Fincas de Producción Lechera de COOPEPURISCAL RL", amparado al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), en los términos presentados por el Área de Asistencia Técnica.</p> <p>Instruir al señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., para que proceda con la suscripción y correcta ejecución del referido Acuerdo Específico...</p>	<p>30</p>
<p>Artículo Primero.</p> <p>Inc. 3)</p>	<p>Audiencia a Foro Agrícola Industrial.</p>	<p>Se estaría a la espera de que se definan las necesidades para ver eventualmente cómo pueden atenderlas.</p>	<p>39</p>
<p>Artículo Tercero.</p> <p>Asuntos Resolutivos.</p> <p>Inc. 5.2)</p>	<p>Informe oral sobre AGROATIRRO RL por parte del señor Jimmy Orozco Mata en su condición de Representante Técnico ante el Consejo de Administración en ese Organismo Auxiliar Cooperativo.</p>	<p>Se da por recibido el informe oral del señor Jimmy Orozco Mata, Representante Técnico.</p>	<p>58</p>
<p>Inc. 5.3)</p>	<p>Se conoce oficio DE 1550-2017, mediante el cual remite copia del oficio 14333 (DFOE-PG-0583) del 20 de noviembre, 2017, referente a la emisión de criterio solicitado por el Director Ejecutivo a.i. instruido por la Junta Interventora del INFOCOOP, sobre la procedencia del</p>	<p>Acuerdo 3:</p> <p>..., la Junta Interventora de INFOCOOP acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Asesoría Jurídica de INFOCOOP, se proceda con la búsqueda de todos los criterios jurídicos institucionales que se han emanado con respecto a los recursos no reembolsables PL-480.</li> <li>2. Derogar el "Reglamento para la</li> </ol>	<p>69</p>

	<p>otorgamiento de recursos no reembolsables a las cooperativas. (distribuido); y oficio DE 1657-2017, que adjunta copia del oficio DES 290-2017, en complemento al citado oficio DE 1550-2017, referente a las transferencias PL-480 "Recursos no reembolsables".</p>	<p>Transferencia de Recursos No Reembolsables PL-480".</p> <p>3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que emita consulta ante la Procuraduría General de la República, sobre la existencia y vigencia de una ley o convenio que legitime la utilización de los fondos PL-480 como recursos no reembolsables y la facultad del INFOCOOP de distribuirlos en la manera en la que se distribuyeron.</p> <p>4. Asimismo, instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través del área competente se revise la Resolución dada por la Asesoría Jurídica de INFOCOOP con respecto a la no conveniencia de consolidar los recursos no reembolsables PL-480 a Fondos Propios.</p> <p>5. Instruir a la Auditoría Interna de INFOCOOP con el propósito de que realice estudio especial sobre el otorgamiento de los recursos no reembolsables PL-480 de los últimos cinco años en las cooperativas, de manera que éste detalle entre otros, cooperativas beneficiadas, porqué se otorgaron, eventuales conflictos de interés con exdirectivos de la Junta Directiva de ese momento, así como el cumplimiento e impacto de estos recursos en las cooperativas beneficiadas.</p>	
<p>Inc. 5.4)</p>	<p>Se conoce oficio SDE 353-2017, mediante el cual remite copia del oficio AJ 274-2017/SC 1335-2017, que adjunta análisis jurídico y técnico sobre consulta del texto actualizado del Expediente N° 20256 "Ley de Reforma a los artículos 1, 4, 14 y 16 y adición de un artículo 27, a la Ley N° 7391, Ley Reguladora de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, de 27 de abril de 1994, y sus reformas".</p>	<p>Acuerdo 4:</p> <p>..., se acuerda acoger en todos sus extremos las recomendaciones emitidas tanto por la Asesoría Jurídica de INFOCOOP como por el Área de Supervisión Cooperativa, en el sentido de remitir el citado análisis AJ-274-2017/SC-1335-2017 como criterio institucional ante la Asamblea Legislativa, a efectos de que se tome en consideración lo ahí señalado y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que anteceda a esas recomendaciones, la voluntad de la Junta Interventora de INFOCOOP de respaldar el proyecto en general, en razón que se refiere a la democratización del sistema financiero, porque INFOCOOP podría aprovechar la Red de Apoyo a las MIPYMES y porque está en línea con la modernización del sector cooperativo.</p> <p>Se hace la salvedad que los directivos Luis Felipe Arauz Cavallini, Coordinador y Luis Emilio Cuenca Botey, Subcoordinador, se abstienen en la emisión de su voto para la adopción de este acuerdo, dado que el Gobierno de la República no se ha pronunciado en torno a este proyecto.</p> <p>Asimismo, considerando la cantidad existente de Cooperativas de Ahorro y Crédito y en caso de que no se haya efectuado la consulta facultativa</p>	<p>81</p>

		que sugirió el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que ponga en conocimiento al CONACOOOP sobre los alcances de este proyecto...	
Inc. 5.5)	Se conoce oficio DE 1654-2017, mediante el cual remite copia de los oficios AJ 278-2017 y AT 1704-2017, que contienen análisis técnico y jurídico sobre el proyecto de “Ley para la Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFÉ)”.	Acuerdo 5:  ..., la Junta Interventora de INFOCOOP acuerda acoger en todos sus extremos la recomendación de la Asesoría Jurídica de INFOCOOP de su oficio AJ 278-2017, así como las emitidas por el Área de Asistencia Técnica en oficio AT 1704-2017; y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la remisión de ambos análisis como criterio institucional ante la Asamblea Legislativa...	88
Inc. 5.6)	Se conoce oficio DE 1586-2017, mediante el cual remite copia del oficio AC1543-SE225 del 30 de noviembre, 2017, del CONACOOOP, relacionado con la suspensión de las transferencias por parte del INFOCOOP al CONACOOOP.	Acuerdo 6:  ..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva con el propósito de que brinde respuesta al citado oficio AC1543-SE225 del 30 de noviembre, 2017, suscrito por el señor Luis Corella Viquez, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Cooperativas, fundamentándose en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que faculta al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) la suspensión de las transferencias de Ley, en razón del principio de probidad y buen uso de los fondos públicos; y que por tanto se mantendrá la suspensión de las transferencias por parte de INFOCOOP ante ese organismo, condicionado al acatamiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de INFOCOOP en oficio AI 201-2017 del 10 de agosto, 2017 – “Informe de avance de auditoría integral: “Evaluación de remuneraciones en el CONACOOOP cubiertas con transferencias de recursos públicos del INFOCOOP”, visto por la Junta Interventora en Sesión Ordinaria N° 028 de fecha 25 de agosto, 2017.  Se declara firmeza de este acuerdo en la Sesión Ordinaria N° 053, artículo Tercero, inciso 6.1 celebrada el 09 de febrero del 2018...	93
Inc. 5.7)	Se conoce oficio GG-006-2018 del 19 de enero, 2018, suscrito por la señora María Elena Flores Naranjo, Presidenta del Consejo de Administración y la señora Sandra Mora Campos, Financiero Contable, de COOPROSANVITO RL, referente a la solicitud de apoyo institucional para la situación que atraviesa la cooperativa por la falta de	El próximo martes en la tarde se reunirán con COOPROSANVITO RL para proponerles el que conversen con la gente de COOPESABALITO RL para un acercamiento.	97

	liquidez con los Proveedores.		
Inc. 5.8)	Se conoce oficio MCB-CM-894-2017, de la Municipalidad de Coto Brus, referente a la solicitud de revocatoria al acuerdo de suspensión del segundo Seminario de Área Económica en Buenos Aires, en el marco del Proyecto Germinadora.	<p>Acuerdo 7:</p> <p>..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva con el propósito de que en respuesta al citado oficio MCB-CM-894-2017 del 15 de noviembre, 2017, remita al Concejo de la Municipalidad de Coto Brus el documento AI 209-2017 del 21 de agosto, 2017, referente al “Informe Final de avance de auditoría integral – Proyecto Germinadora”, conocido por la Junta Interventora de INFOCOOP en Sesión Ordinaria N° 029 del 28 de agosto, 2017 y asimismo, se informe que para este año 2018 se tiene programado desarrollar un trabajo de campo para verificar la efectividad del proyecto y en caso de que se corrobore que éste ha dado los frutos que se manifiestan, el mismo tendrá continuidad, de lo contrario se está coordinando el no desatender la Zona Sur a través de sus líderes.</p> <p>Se declara firmeza de este acuerdo en la Sesión Ordinaria N° 053, artículo Tercero, inciso 6.1 celebrada el 09 de febrero del 2018...</p>	101
Inc. 5.9)	Se conoce notas del 26 de diciembre, 2017 y del 04 de enero, 2018, suscritas por el señor Víctor Núñez Hernández, Subgerente General de COOCAFÉ RL, relacionadas con solicitud de plazo para reintegro establecido a diciembre, 2017, con la solicitud de revisión del nombramiento del señor Ramses Espinoza Calderón y sobre la venta de activos improductivos de COOCAFÉ RL.	<p>Acuerdo 8:</p> <p>..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que en respuesta a las citadas notas suscritas por el señor Víctor Núñez Hernández, Sub Gerente General de COOCAFÉ RL, se indique que en el caso del señor Ramsés Espinoza Calderón designado como Contralor Financiero en COOCAFÉ RL, se mantiene el nombramiento mediante acuerdo JI 434-2017 de la Sesión N° 047 del 18 de diciembre, 2017, dado que el INFOCOOP está facultado para instalarlo; y con respecto a la solicitud de plazo prudencial de al menos 120 días para el reintegro de ¢40 millones, así como lo referente a la venta de activos improductivos de COOCAFÉ RL, la Junta Interventora de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que traslade ambas solicitudes a las áreas técnicas respectivas para su valoración técnica, de manera que posteriormente se informará la Consorcio de lo resuelto.</p> <p>Se declara firmeza de este acuerdo en la Sesión Ordinaria N° 053, artículo Tercero, inciso 6.1 celebrada el 09 de febrero del 2018...</p>	107